



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en ios Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los aditores de tos mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Prizcios nz suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3º50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28-50 por un año. - Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Halkeris, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a ... Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.-Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte olicial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á oposicion para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales.

Con destino á los presidios:

Pesetas.

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	
Uno de Director de primera cla- se con el sueldo anual de	6.000
Uno de id. de segunda id	5.000
Uno de id. de tercera id	4.000
Un Administrador de primera clase con fianza de 2.000 pe-	18. 1
setas y sueldo de	3.500
Dos id. de segunda clase con fianza de 1.500 pesetas y suel-	
do de	3.000
Con destino á las cárceles:	317
Uno de Director con el sueldo	
anual de	3.000
Uno de id. con id	2.500
Con destino á la nueva Cár- cel-modelo de Madrid:	
Uno de Director con el sueldo	
Uno de Director-Administrador	7.500

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general desde el dia 1.º de Noviembre prósimo, y hora de las diez de la ma-nana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones corres-Pondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real órden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

con fianza de 2.000 pesetas y

Programa de Derecho penal.

1. Fuentes de la legislacion penal española respecto á los delitos comunes y especiales.

2. Estructura del Código penal y sumaria indicacion de las materias que tra-

3.4 Definicion del delito segun la legislacion vigente y explicacion de esta.

4. Notas distintivas entre los delitos y las faltas y los casos de imprudencia. 5. Quienes son los encargados de juzgar y castigar los delitos y quiénes los de las faltas?

6.ª Desenvolvimiento del delito. Diversos estados en que se manifiesta y casos en que el Código penal los castiga.

7 a Delito consumado. Sus caracteres. 8.a Delito frustrado. Sus caracteres.

9.ª Tentativa de delito. Sus caracteres.

10. Conspiracion y proposicion. Sus caracteres.

11. Qué personas y en qué concepto declara el Código responsables de los delitos y de las faltas. Quiénes considera autores y cómplices el Código penal. 12. Encubridores. Actos que consti-

tuyen el encubrimiento.

13. Circunstancias que eximen de

responsabilidad criminal.

14 Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Su explicación. 15. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Su estudio.

16. Clasificación de los delitos segun el art. 6 º del Código penal. Clasificación teniendo en cuenta la persona que puede

ejecutar la accion penal.

17. Penas y su clasificacion segun el artículo 26 del Código penal.

18. Ideas de las penas de privacion de libertad con arreglo al Código penal.

19. Idea de las penas de restricción de libertad con arreglo al Código penal. 20. Idea de las penas que recaen sobre

los derechos políticos y civiles. 21. Idea de las penas que recaen sobre

la propiedad. Disposi las. Fin á que corresponde en el Código

penal la distribucion de las penas en es-23. ¿Existen en realidad en el Código penal penas perpetuas? ¿Cómo terminan las penas á que el Código aplica esta de-

nominacion? 24. ¿Qué fecha habrá de servir de reguladora para fijar el dia en que el reo comienza á extinguir su condena?

25. Modificaciones que pueden sufrir las penas teniendo en cuenta la edad, sexo, estado patológico, etc., de los pena-

Quebrantamiento de condena. Penas que el Código señala en el caso de quebrantamiento de condena.

27. La fuga de los penados de los establecimientos ¿es siempre punible?

28. Extincion de la responsibilidad or muerte del reol y cumplimien to de

condena. Plazos en que la muerte del reo

no extingue la responsiblidad penal.
29. Extincion de la responsibilidad penal por amnistia ó indulto. Sus diferiencias.

30. Extincion de la responsabilidad penal por prescripcion del delito y la pena. Condiciones que se exigen á cada uno.

31. Breve idea de la clasificación de los delitos con arreglo á las prescripciones del libro 2º del Código penal.

32. Idea de los delitos que pueden cometer los empleados en el ejercicio de sus cargos, fijandose especialmente en los que puedan cometerse por los de Establecimientos penales.

33. Idea general de los delitos de falsedad en documentos públicos y privados, y en particular de los que pueden cometerse por los empleados en los Es-

tablecimientos penales.

34. Breve idea de los delitos contra las personas.

35. Idea de los delitos contra la honestidad, y especialmente de los abusos deshonestos.

36. Delitos contra la seguridad y la

libertad. Su explotacion.

37. Breve idea de los delitos contra la propiedad y especialmeate de los hur-

tos, estafas y otros engaños.

38. Indultos. Ley que regula el ejercicio de esta gracia. Reos que pueden ser indultados. Excepciones. Clases y efectos del indulto.

39. Procedimiento para obtener el indulto. A quién corresponde su aplicacion. Condiciones del indulto en las penas pe-

40. Intervencion de los Jefes de Establecimientos penales en los expedientes de indulto.

Programa de Contabilidad genera l del Estado y especial de Estableci-mientos penalas.

1 ª Definicion de la Hacienda públi-ca. Prelacion de la Hacienda pública en concurrencia con otros acreedores; excepciones de esta prelacion y razones de legalidad en que la misma

2.ª Responsabilidad de los empleados que causaron perjuicios á la Hacienda por comision ú omision.

3.ª Secciones en que se divide la Contabilidad é Intervención de la Administracion del Estado y atribuciones de cada

4.ª Manera de efectuarse el servicio de contabilidad en cada año económico, tanto por parte de la Teneduría de libros. como por los agentes de la Administra-

cion y del Tesoro.

5 " Balance de la situacion y balance general de la situacion: por quién, ante quién y en cuánto tiempo se rinde: extremos que debe comprender dicho ba-

6.ª Registro de entrada de todas las relaciones y cuentas en Secretaría: cómo se forma: procedimientos contra los cuenadantes morosos.

7.ª Exámen, operaciones y tramitacion de las relaciones y cuentas en Tene-

8. Exámen, operacion y tramitacion de las relaciones y cuentas en la Contaduría de exámen de cuentas.
9. Obligaciones del Estado. Presu-

puestos: division de los presupuestos: tiempo de su duracion; distribucion de

fondos por capítulos.

10. Ordenador general de pagos del Estado; Ordenadores secundarios: quien los nombra: responsabilidad de los Ordenadores.

11. Interventores: su nombramiento y responsabilidad.

12. Tribunal de Cuentas: su jurisdiccion, categoría y atribuciones.

 Procedimiento del juicio de cuentas ante el Tribunal. Recursos contra las sentencias pronunciadas por las Salas: sustanciación de estos recursos.

14. Formacion y tramitacion de los expedientes de alcances y desfalcos: procedimiento que debe seguirse en los mismos para el reintegro y recursos que en

ellos pueden utilizarse.
15. Tramitacion de los expedientes de cancelacion de fianzas: recursos contra los fallos en los mismos recaidos.

16. Sustanciación del procedimiento en rebeldía contra cuentadantes de ignorado paradero.

17. Organizacion y número de talle-res en los presidios. Distribucion y apli-cacion de los productos ó rendimientos de los mismos. Intervencion de los Comandantes.

18. Número y definicion de las cuentas que los Jefes de los presidios tienen obligacion de remitir a la Direccion general de Establecimientos penales, inclusas las de suministros; documentos que constituyen cada una de dichas cuentas y procedimiento que se sigue con cada una hasta su completa terminación.

 Examen de la circular de 5 de Mayo de 1881 dirigida por la Direccion de Establecimientos penales á los Comandantes de los presidios. ¿Qué causas motivaron su redaccion? ¿Es susceptible de mejoras?

Programa de nociones de Higiene pública y especial de las prisiones.

1.ª Consideraciones generales acerca de la utilidad de la Higiene.

2.ª Consideraciones sobre la atmósfera en general, y su influencia sobre los seres vivientes.

3.ª Composicion química del aire. 4.ª Causas de las alteraciones y viciaciones del aire atmosférico.

5.ª Consideraciones acerca del aire confinado, é influencia de este sobre el organismo humano.

6.ª Instrumentos para apreciarla temperatura, presion y humedad del aire, y efectos de estas condiciones sobre el orga-

nismo humano. 7.ª Ideas generales acerca de las estaciones y su influencia sobre el orga-

nismo humano. 8.ª Condiciones que debe reunir el

agua para ser potable.

9.ª Influencias nocivas que pueden resultar del emplazamiento de los Establecimientos penitenciarios.

Importancia de la ventilacion y calefaccion en los Establecimientos peni-

11. Condiciones higiénicas que deben tener las letrinas ó lugares excusados de los Establecimientos penitenciarios.

12. Indicacion de los desinfectantes

en general.

Causas de insalubridad que pueden existir en las inmediaciones de los Establecimientos penitenciarios y medios de atenuarlas ó destruirlas.

14. Alimentos; definicion y divisio-

Alimentos vegetales; su division y consideraciones acerca de su importancia alimenticia.

Alimentos animales; su division y consideraciones acerca de los mismos. 17. Cantidad, calidad de alimentos y número de refacciones en relacion con

las condiciones de los penados. 18. Indicaciones generales acerca del

uso de los condimentos.

19. Bebidas acuosas; sus efectos por cantidad, por temperatura y composi-

20. Bebidas fermentadas simples y las destiladas; sus efectos sobre el hom-

21. ¿Qué se entiende por alteracion, sofisticacion y falsificacion de los alimentos?

22. ¿Qué importancia tienen los vestidos para la conservacion de la salud?

23. Baños; su importancia y aplica-cion en los Establecimientos penitencia-

Influencia de las pasiones en la salud de los penados. 25. ¿Cuáles son las pasiones más do-

minantes en los penados?

26. Reposo y sueño y su influencia sobre el organismo humano segun las diferentes condiciones en que se realice.

27. Horas de trabajo que pueden imponerse á los penados en relacion á la na-turaleza de aquel, á la alimentacion y condiciones de los individ uos.

28 Influencia del aislamiento ce lular sobre las pasiones y facultades intelec-tuales de los penados.

Programa de sistemas penitenciarios y legislacion española del ramo.

PARTE GENERAL.

 Del régimen penitenciario.—Bre-vísima indicacion de los diversos sistemas penitenciarios.

2. Noticias de alguno de los princi-

pales reformadores y escritores de derecho penal y sistemas penitenciarios. Crítica de las impugnaciones que,

se hacen á los sistemas penitenciarios.

4.º Ligera idea de los Congresos penitenciarios celebrados en Francfort, Bruselas y Lóndres.—Reseña del cele-brado en Stockolmo, y noticia de sus

5. Condiciones generales que debe reunir el tratamiento penitenciario cualquiera que sea el sistema que se adopte.—Educacion moral y religiosa.—Instruccion —Trabajo.—Higiene.

6. De la educacion moral y religiosa .- Su necesidad para conseguir la reforma de los delincuentes.—Del culto en las prisiones .- Explicación de la tolerancia religiosa que consagra la Constitucion vigente.—Deberes y derechos del Capellan de una prision.

7. De la instruccion.—Extension que debe tener la enseñanza en las prisiones .- ¿Debe obligarse á los presos y penados ignorantes à que acudan à la Escuela? ¿Se deberá imponer esa obligacion á los detenidos ó penados jóve-nes?—Lectura que debe permitirse en

las prisiones. 8.ª Del trabajo en las prisiones.—Su necesidad -Sus ventajas - Oficio 6 industrias que pueden establecerse en las prisiones — Se debe obligar á todos los penados al trabajo?—Exámen de las

disposiciones del Código penal sobre este punto.—¿Se debe obligar á los deteni-

dos preventivamente á que trabajen?
9.ª Conflicto económico que origina el trabajo en las prisiones por la competencia que se hace al trabajo libre.—¿Cómo podría resolverse el problema?

 Sistema de trabajos por cuenta de la Administracion.—Sistema de contratas.—Exámen de uno y otro, indicando sus ventajas é inconvenientes.—Tra-bajo libre de los que sólo están presos.— ¿Qué intervencion puede tener el Estado en este trabajo?

11. De la higiene en las prisiones .-¿Se debe imponer á los que sólo están en prision preventiva el tratamiento hi-

giénico que se considere conveniente?
12. Edificios carcelarios.—Condiciones que deben reunir.-Crítica de los edificios que en la actualidad sirven para cárceles y presidios.—Breve idea de la arquitectura carcelaria.-Plan general de una prision moderna.—Partes de que debe constar.—Explicacion de la celda, indicando su capacidad, detalles y moviliario que contendrá.

 Vigilancia de las prisiones.—Cómo debe organizarse.—Contadores mecánicos — Rondas.— Ventanillos —Espiones.-Comprobacion de los turnos de vigilancia.—Señales de alarma —Medios de evitar la fuga -Requisas.-Vigilancia especial sobre los empleados.—Vigi-lancia sobre las personas extrañas á la prision que comuniquen con los deteni-

dos y penados. 14. Noticias de los recursos á que acuden los presos y penados para tener relaciones peligrosas entre sí y con per-sonas extrañas á la prision.—Precauciones que debe tomar el Jefe de una prision para no ser sorprendido por las frases de significacion convencional que suelen usar los delincuentes.-Falinaje 6 marcas de los criminales.-Exposicion de los procedimientos empleados por los presos para tener relaciones peligrosas con el exterior, y de las medidas que pueden adoptarse para evitarlas.
15. Del personal penitenciario.—¿De-

be ser distinto el cuerpo de empleados que sirva en las cárceles del que sirva en las penitenciarías?—Juicio crítico de la actual organizacion del personal de cárceles y presidios.—Calaboceros y ca-bos de vara.—¿Es conveniente su conser-

16. ¿Las prisiones deben depender de un centro directivo, ó debe estar descentralizado el servicio?

 Intervencion del poder judicial en el régimen de las prisiones.—Relaciones del Jefe de una prision con las Autorida-des judiciales.—Visitas de cárceles y presidios - Disposiciones vigentes sobre este asunto.

18. Importancia y aplicaciones de la Estadística penitenciaria. — Disposiciones vigentes sobre el particular.-Exámen de la Estadística criminal publicada en 1861.

LATER SEGUNDA PARTE. TROOP

DE LA PRISION PREVENTIVA.

19 De la prision preventiva.—Sus caracteres.—Su objeto.—Exámen de la legislacion vigente sobre el particular

20. ¿Quién puede acordar la prision preventiva?—Detenciones arbitrarías.— Respeto á las garantías individuales .-Deberes de los Jefes de cárceles en casos de detenciones ilegales.

21. Suspension de las garantías constitucionales. — Estado excepcional.—Ley de órden público de 23 de Abril de 1870.

22. Del tratamiento preventivo.-Privaciones que pueden imponerse al detenido.—¿Qué diferencias pueden exis-tir entre el detenido que ocupa departamentos especiales de pago y el preso pobre que no abona nada al establecimiento?

23. Del servicio religioso en las cárceles.—¿Se puede obligar á los detenidos á que asistan á la capilla y cumplan con los deberes religiosos?

24. De la instruccion en las cárceles .- Cómo debe organizarse .- ¿Se puede obligar al preso ignorante á que asista á las Escuelas?—Exposicion del estado presente de las Escuelas de las cárceles y medidas que podrían adoptarse para mejorarlo.—Premios y castigos que podrían emplearse para estimular la aplicacion de los detenidos,-¿Se debe obligar á los detenidos jóvenes á que asis-tan á la Escuela?—Qué clase de libros y periódicos pueden recibir y leer los que están sujetos á prision preventiva?

25. Del trabajo en las cárceles.-¿Se puede obligar á trabajar á los presos insolventes que no se mantienen á sus expensas?—¿Se debe permitir á los presos que trabajen en sus respectivos oficios aun cuando nada paguen al Establecimiento? ¿Qué clase de oficios no podrán permitirse en las cárceles? Los presos entendidos en un arte ú oficio ¿podrán servir de maestros á sus compañeros?

 De la comunicación de los presos entre sí y con el exterior.-Idem de la incomunicacion.—¿Quién puede acordarla y con qué requisitos? Deberes del Jefe de una cárcel respecto al preso incomunicado.—(Artículos 133 y 554 al 559 de la Compilacion criminal refor-

27. De la comunicacion de los presos con las personas extrañas á la cárcel.-Con sus familias, con los amigos, con los defensores. - Cómo debe efectuarse la comunicacion.-Locutorios.-En caso de enfermedad, ¿se debe permitir á la familia y amigos que entren en la enfermería?- El detenido enfermo ¿puede ser asistido por un Médico de su eleccion que no sea el del Establecimiento?-¿Deben ser vigiladas las conversaciones de los detenidos con los visitantes?

28. La comunicación por correspondencia ¿debe ser ilimitada?—¿Debe ser inviolable la correspondencia que envie ó reciba el preso? ¿Quién puede acordar la apertura de las cartas?—Deberes del Jefe de una cárcel cuando sospeche que por la correspondencia de los presos puede cometerse algun delito.

29. De la alimentacion de los presos .- ¿Se les debe permitir que sean alimentados por sus familias ó por establecimientos de comidas?—Uso de vinos y licores.—¿Deben existir cantinas en las

30. De la higiene de los presos.—¿Se les puede obligar á que se bañen, muden de ropa, cuando se considere conveniente?—¿Debe permitirse el uso de la barba y del pelo largo?—¿Se puede obligar á los presos á que vistan uniforme?—¿Se debe permitir á los presos el uso del ta-baco y en qué condiciones?—¿Se debe permitir á los detenidos preventivamente el uso de braseros ó caloríferos particulares cuando la prision no esté calentada por un sistema general?

31. Del sistema aplicable á la prision preventiva.—Crítica del régimen actual de aglomeracion.-Dificultades para una acertada clasificación de presos. - Supuesto el sistema de aglomeracion, ¿cuál será la clasificacion menos defectuosa?

32. Ventajas ó inconvenientes del régimen celular aplicado á la prision pre-

33. Del tratamiento celular preventi-vo.—Ingreso del recluso.—Vida en la celda.—Culto, educacion, instruccion,

34. ¿La comunicacion debe tener lugar en la celda ó en locutorios?-Conveniencia de evitar que los presos ó visitantes conozcan al detenido cuando salga de su celda .- ¿Sería conveniente emplear en España el capuchon que se usa en las prisiones celulares del extranjero?

35. Sociedades benéficas que se dedican á visitar los presos — Existen hoy?— ¿Convendría crearlas?—¿Cuáles serían los deberes de los empleados de cárceles respecto á los individuos de esás asocia-

ciones benéficas?

36. ¿El tratamiento celular debe modificarse teniendo en cuenta la edad, la nacionalidad, el estado social y el sexo de los detenidos?—¿La duración del aisla-miento debe ser determinada por la ley, por el Juez ó por el Director de la prision?-En caso de que el Jefe de la prision tenga esa facultad, ¿dentro de qué condiciones debe usar de ella?

37. De los presos políticos.—Trata-

miento especial á que deben quedar sujetos. 38. Prisiones para mujeres. - Departamentos especiales para ellas en las cár-celes de hombres.—Vigilancia especial que exigen las prisiones de mujeres, sobre todo por lo que se relacione con las detenidas que lacten ó tengan niños de poca edad.—Cuidados que deben tenerse con los niños.—¿Se deben separar de sus madres?—Medidas para la comunicación entre los presos de uno y otro sexo que siendo parientes se hallen detenidos en el mismo establecimiento.

39. Prisiones para jóvenes.—Trata-miento aplicable á los jóvenes.—Educacion moral y religiosa, instruccion, trabajo, higiene. Relaciones del régimen preventivo con la patria potestad 6 la guarda

de los menores.

40. De la correccion paternal.—Su fundamento.—Su fin.—¿Es de la esfera penal ó de la civil?—Deberes del Jefe de una prision respecto á los hijos ó menouna prision respecto a los mjos o menores, castigados por su falta de respeto
ó sumision á la Autoridad paternal ó tutelar. (Párrafos 7.º y 8.º del art. 603 del
Código penal.)

41. De la disciplina interior de las

cárceles. — Correcciones disciplinarias que se pueden imponer á los detenidos que infrinjan los reglamentos carcelarios.—Deberes del Jefe de una cárcel cuando ocurran sucesos que presenten.

caracteres de delito.

42. Del trasporte y conduccion de los detenidos preventivamente.-Qué medios deben emplearse para conducir los detenidos de un punto á otro de la Nacion, y qué procedimientos podrían adoptarse para evitar la fuga sin atentar al respeto que merece la dignidad hu-mana. — Conduccion de los detenidos dentro de la poblacion y especialmente á los Tribunales.

 Juntas auxiliares de cárceles.— Asociacion del Buen Pastor.—Legislacon actual sobre dichas Juntas.-Juicio sobre su conveniencia - ¿Sería preferible reemplazar esas Juntas por co-misiones de vigilancia?—En caso afirmatiuo, ¿cómo deberían constituirse las comisiones y qué facultades podrán concedérseles?

44. Estadística carcelaria. — Cómo debe establecerse.—Influencia de la Estadística carcelaria en las reformas le-

gislativas.

TERCERA PARTE.

PRISTON EXPIATORIA. 45. Objeto de la prision expiatoria 6 punitiva.—Medios que deben emplearse para conseg uirlo—¿Existe en la actua-lidad régimen penitenciario en Espa-na?—Crítica de la situacion de nuestros presidios.—Tentativas para mejorarla.

46. Exámen histórico-crítico de la Ordenanza general de presidios. 47. Principales disposiciones de la Ordenanza de presidios que están vigentes,

é indicacion de las modificadas por leyes y disposiciones posteriores.

48. Qué principios de los que contiene la Ordenanza de presidios convendría conservar en una nueva ley de prisiones,

y cuáles deberían introducirse en esta. 49. Examen crítico del régimen de prision en comun.—Cómo podría organizarse para atenuar los males que produce la comunicacion de los penados entre si.

50. Del régimen celular aplicado à la prision punitiva.—Crítica de este sistema.—Su origen.—Modificaciones que ha sufrido su primitivo vigor.

51. ¿El régimen celular es perjudicial para la razon y la salud de los penados?

52. Sistema llamado de Auburn.—Su orígen y fundamento.—Crítica de dicho sistema.—Indicacion de los resultados obtenidos en los países que lo observan.

53. Régimen penitenciario inglés.-Su origen, su fundamento.—Resultados obtenidos con la aplicacion de dicho sis-

54. Régimen irlandés.—Su origen y fundamento.-Critica del sistema.-Idea de la prision intermediaria.—Resultados obtenidos en la práctica de este sistema.

55. Procedimientos de las marcas en los sistemas penitenciarios inglés é irlandés .- Su fundamento .- Critica del sistema.-Resultados obtenidos.

56. Idea de la libertad provisional.-Su fundamento, crítica y sus ventajas so-bre el antiguo.—Sujecion á la vigilancia de la Autoridad.—Resultado de la liber-tad provisional—¿Es aplicable á todos los sistemas penitenciarios?

57. Colonizacion penitenciaria .- ¿Es lo mismo que deportacion?—Ventajas de las colonias penitenciarias para la correccion y la salud de los penados.

58. De la deportacion.-Merece el nombre de sistema?—Crítica de la deportacion como medida penitenciaria .-Breve indicacion de los resultados obtenidos por Inglaterra y Francia en Botany-Bay y Guayana. 59. Tentativas hechas en España pa-

ra deportar los penados á las Marianas y

Feri ando Póo.

60. Penitenciarías para penados por delitos políticos.-Tratamiento especial que debe emplearse con esta clase de delincuentes.—Examen del reglamento para el régimen interior de la penitenciaría política, aprobado por decreto de 10 de Mayo de 1874.—Exámen del art. 6.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879 relativo á los reos políticos.

61. Penitenciarías militares.—Su objeto.—¿Existen en España?—¿Deberían crearse?—¿Qué clase de delincuentes deberían ingresar en ellas?-¿Qué tratamiento debe emplearse con reos dedelitos puramente militares que ingresen en las peni-tenciarías comunes?—Disposiciones vigentes sobre el particular.

62. Penitenciarías para mujeres .-Régimen aplicable á estos establecimientos.—Personal que debe vigilar y regir

las penitenciarías de mujeres.

63. Penitenciarías para jóvenes.— Colonias penitenciarias para los mismos.-Noticias de algunas de las más célebres del extranjero.—Mettray.—Ce-teaux.—Ruysselede.—Val d'Yevre.

64. Educacion moral religiosa de los penados.-El culto y prácticas religiosas.-¿Deben respetarse á los penados sus creencias religiosas, ó se les puede obli-gar á que practiquen la religion del Estado?—Límite de la tolerancia religiosa dentro de las penitenciarías.

65. De la instruccion de las penitenciarías.-Organizacion de la enseñanza.—Asistencia á la Escuela, debe ser obligatoria á todos los penados ignorantes.- ¿Se debe permitir á los penados la lectura de toda clase de libros y periódicos?

66. Del trabajo en las penitenciarías.—¿Debe ser obligatorio para todos los penados?—Crítica de las disposiciones del Código sobre la materia.

67. ¿A qué clase de trabajos pueden ser dedicados los penados?—Intervencion de los maestros de oficio ajenos al personal penitenciario.—¿Se debe conceder el trabajo de los penados á empresas particulares?

68. Empleo de los penados en obras públicas.—Crítica de este sistema de ocupacion.— Legislacion vigente sobre la materia. - Crítica de las disposiciones del Código penal sobre el particular, y especialmente por lo que dispone sobre las penas de cadena.

 Del peculio de los penados.—Cómo y por quién debe administrarse.-Porcion que debe constituir la masita del ahorros.-Parte de que puede disponer el penado.

70. Gastos de alimentacion y vestido. de los penados.—En qué proporcion deben sufragarlos éstos y en cuál el Es-

71. De la comunicacion de los penados con las personas ajenas á la penitenciaría. Límites de esa comunicacion. -¿La correspondencia que escriba ó reciba el penado debe ser intervenida?-¿Debe limitarse el número de cartas que

el penado puede escribir ó recibir?

72. Higiene de los penados. — Se puede imponer á todos sin excepcion las prescripciones higiénicas que se estimen convenientes?- En las ropas interior ó exterior del penado y en su calzado se deben consentir algunas diferencias?

73. Alimentacion de los penados .-¿Se puede tolerar que el penado que posee recursos se alimente por su cuenta, o debe obligarse á todos á que acepten la

racion que dé el Establecimiento?-Cantina y venta de comestibles á los penados.—¿Se debe permitir el uso del vino y licores?

74. Régimen interior de las penitenciarías.— ¿Qué correcciones disciplina-rias pueden emplearse en ellas para conservar la disciplina y la pureza del régimen?-Recompensas que pueden servir para premiar la buena conducta y laboriosidad de los penados.

75. Consejo de disciplina.—Crítica de su existencia para la pureza del régimen

penitenciario.

76. Conduccion de penados.-Crítica del sistema actual, indicando sus muchos inconvenientes, así bajo el punto de vista económico, como lo atentatorio que es á la dignidad del hombre y decoro de la mujer. -¿Cómo podría organizarse el trasporte de los delincuentes y á qué empleado debería encomendarse ese servicio?-¿Se debe consentir al penado que cuente con recursos pecuniarios una con-duccion especial?—En caso afirmativo, ¿cómo debería esto organizarse y qué gastos podría sufragar el penado.

77. Conduccion de los penados por el ferro-carril.—Leyes de 3 de Junio de 1880 y de presupuestos de Diciembre de 1881. – Cómo debe organizarse la conduccion de penados por las vías férreas —Carruajes especiales para dicho servicio.—De qué trenes deben formar parte.—Vigilancia especial de esos carruajes durante la marcha del tren y al llegar á las estaciones.— Alimentacion de los penados en viaje.-Al penado que lo solicite y ofrezca pagar los gastos ¿podría concederse una conduccion especial en carruaje reservado?

78. Patronato de los penados.—Intervencion del Estado en esta mision benéfica.—Auxilio que debe prestarse por el Estado y los empleados de misiones á la

obra del patronato.

79. Cómo debe organizarse el patronato en favor de los penados.—¿El patronato debe empezar su mision dentro de la penitenciaría, ó será preciso esperar á que el delincuente cumpla su condena?.- ¿Se debe imponer el patronato á los penados, ó dejarles en libertad de admitir ó rechazar su benéfico auxilio?

80. De la reincidencia.-Sus causas.-Modo de combatirla.-Doctrina desenvuelta en el Código penal sobre la re-

incidencia.

81. Influencia de la reincidencia en la apreciacion de un sistema penitenciario.—La reincidencia por sí sola ¿puede servir de medida científica para juzgar la

bondad de un sistema penitenciario? 82. Estadística penitenciaria —La que publica mensualmente la Gaceta ¿satisface las necesidades científicas y administrativas? En caso negativo, ¿cómo convendría hacer las clasificaciones de los penados y remision de antecedentes para formar la Estadística general peniten-

Programa de legislacion sobre contratacion de servicios públicos.

 Definicion de servicios públicos y de los contratos para llevar à efecto dichos servicios.

2.ª Bases ó reglas que deben observarse en la celebracion y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de

edificios con destino al servicio público.

3.ª Definicion y clasificacion de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realizacion de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.

4.ª Reglas para la duración, distribucion y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclutas. Formacion del estado trimestral de este servicio.

Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

TEXTOS.

De Derecho penal.

Azcutia,—La ley penal. Idem.—Código penal.

Idem.-Compilacion del Enjuiciamiento criminal de 1879.

penal de 1870. Pacheco.-Lecciones de Derecho pe-

Groizard.-Comentarios del Código

Silvela .- Derecho penal.

De contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

Ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Ley de contabilidad de 27 de Diciembre de 1878.

Reglamento orgánico de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública é Intervencion general de la Administracion del Estado de 8 de Noviembre de 1871 é instruccion de 28 de Junio de 1879.

Ley de organizacion del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870 y reglamento para su ejecucion.

Ley de 19 de Julio é instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

García Náusa.—Manual de contabilidad de Establecimientos penales.

De nociones de higiene pública y especial de las prisiones.

Giné y Partagás.-Tratado de Hi-

Monlau.—Tratado de Higiene. Lévy.—Tratado de Higiene.

De sistema penitenciario y legislacion española del ramo.

Arenal (Doña Concepcion). - Estudios

penitenciarios. Idem.—Las colonias penales de la

Australia y la pena de deportacion. Armengol.—¿A las islas Marianas 6 al Golfo de Guinea?

Idem —La reincidencia.

Idem.—La cárcel de Madrid. Borrego. -- Estudios penitenciarios.

Hanssouville (Viconte de).—Los établissements penitentiaires en France et aux colonies.

Canalejas.—Estudios penitenciarios. Lastres.-Estudios penitenciarios.

Idem.—La carcel de Madrid. Idem.—La colonizacion de las Maria-

nas y Fernando Póo. Idem.-El Congreso penitenciario de

Lombroso.-L'uomo delinquentè.

Posada Herrera.—Lecciones de Administracion.

Roder.—Estudios sobre sistemas penitenciarios, traducidos y anotados por el Sr. Romero Giron.

Salvá.—Elementos de Estadística.

De legislacion sobre contratacion de servicios públicos. Real decreto de 27 de Febrero de

1852. Real decreto de 2 de Mayo de 1876.

Circular de la Direccion de Establecimientos penales de 8 de Junio de 1872. Pliego de condiciones generales para subastas aprobado en 22 de Abril

de 1878. Idem id. aprobado en 1.º de Junio

Madrid 31 de Julio de 1882 .= El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por ca á exámen para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales. .

Con destino á los presidios:	
Uno de vigilante de pri- mera clase con el sueldo anual de	2.000
con id	1.500
con id	1.250
bilidad con id	1.250
Con destino á las cár- celes:	5.3
Uno de Vigilante con el sueldo anual de	2.000

amoldesy leb moteration of	Pesetas.
Uno de id. con id	1.750
Dos de id. con id	1.500
Uno de id. con id	1.499
Uno de id. con id	1.368 75
Uno de id. con id	1.350
Uno de id. con id	1.277
Cuatro de id. con id	1.250
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid.	
Uno de Vigilante con el	. 2 000
sueldo anual de	2.000
Uno de id. con id	1.500
Treinta y siete de id. con idem	1.250
Ocho de Oficiales de conta- bilidad con idem	1.250
Los ejercicios se verificará	n'en el lo

s ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real órden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programa de Lectura y escritura, Gramática castellana y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

1.º Lectura de impresos y manuscritos.

2.º Escritura al dictado con Orto-

mero?

3.º Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oracion y de la redaccion de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.

4.º Aritmética conforme al programa

¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale? ¿Qué es número? ¿Qué es cantidad?

¿Qué es magnitud y qué es unidad? Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relacion á los de cantidad y número.

¿Cómo se explican las cantidades? ¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad? De cuántos modos puede ser el nú-

Qué son números enteros? Cómo se engendran los números? Qué es numeracion décupla y cómo se forma?

¿De cuántas maneras puede ser la numeracion?

Principio convencional de la numeracion oral y manera de enunciar los núros enteros.

Qué son cifras ó guarismos y cuál es su significacion?

¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros? ¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros? ¿Cuál es la naturaleza del problema

de sumar enteros? Tabla de sumar, y ejemplos de adi-

cion de números enteros compuestos de varias cifras. ¿Cómo se prueba la adicion de núme-

enteros? ¿En qué consiste la sustraccion de en-

¿Cuál es el signo que la expresa? ¿Cuántos casos comprende la sustraccion de enteros?

¿Cómo se prueba la sustraccion? ¿A qué se llama multiplicar enteros? ¿Qué signo denota la operacion? ¿Cómo se multiplican los enteros? ¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?

Prácticas diversas de la operacion. Regla general de la multiplicacion. Casos que comprende la abreviacion

de la operacion. Propiedades generales de la multiplicacion.

Variacion del producto cuando se altera uno de los factores. Division de números enteros: defini-

cion: signo de la operacion.

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la division?

Práctica de la operacion en los diversos casos de que dividendo y divisor tengan una ó varias cifras.

Abreviaciones de la division en deter-

minados casos.

Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicacion á la prueba de la multiplicacion.

¿Qué son números fraccionarios? ¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué son

impropios? ¿Cómo se convierten los enteros y mix-

tos en quebrados propios? ¿Cómo se suman los quebrados? ¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican?

¿Como se restan? ¿Como se multiplican? ¿Como se dividen? ¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?

¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen? Alteraciones que sufren cambiando de

lugar la coma.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.

¿Qué son números concretos?
Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicacion del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volúmen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Adicion de los numeros concretos; sustraccion, multiplicacion y division de idem.

Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relacion con las métrico-decimales. Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Programa de nociones de Moral.

 Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley Moral.

2.ª Objeto y fin de la ley Moral.— Prueba de su existencia. 3.ª Teoría del bien y del mal.—Ca-

racteres distintivos de uno y otro.

4.ª Diferencia entre el deber y la virtud.— Cuáles son las virtudes llamadas

cardinales.
5. Deberes del hombre para con
Dios. — Deberes del hombre para con la
sociedad y para consigo mismo.

6.* La educacion como deber moral del hombre.

7.ª Fundamentos de los deberes religiosos segun la doctrina cristiana. 8.ª Idea del libre albedrío; responsa-

bilidad de las acciones humanas.

9.ª Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.

 Influencia de la Sociedad en las costumbres para la correccion y extirpacion del vicio.

11. Deberes morales del ciudadano — Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.

12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarías.

TEXTOS.

De nociones de Moral.

Gonzalez Serrano (U.) y M. de la Revilla.—Tratado de Moral.

Rey y Heredia (José María.)—Tratado de Moral.

Madrid 31 de Julio de 1882.=El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 30 del corriente, se convoca á exámen para proveer las plazas siguientes de subalterneos de Establecimientos penales.

Con destino á los presidios:	
Treinta y nueve con el sueldo anual de	1.000
Con destino á las cárceles:	
Uno idem id. Uno idem id. Diez idem id. Uno idem id. Uno idem id. Uno idem id. Veinte idem id. Uno idem id. Ocho idem id. Uno idem id. Uno idem id. Ocho idem id. Uno idem id. Uno idem id. Ocho idem id.	1.125 1.100 1.095 1.000 950 915 912'50 900 875 825 800 750 730 688'75
Cuatro idem id Cinco idem id	625 550

and official and latel I all	Pesetas.	
Nueve idem id	547'50	
Cuatro idem id	500	
Uno idem id	456 25	
Uno idem id	375	
Cuatro idem id	365	

Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:

Treinta y seis con el sueldo anual de 1.000

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.º de Noviembre próximo y horas de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real órden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programa de Lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

 1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.

2.ª Escribir con claridad y Ortografía.

3.º Conocimiento de las partes de la oracion.

4 ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente: ¿Qué es Aritmética? ¿Qué es número?—Ejemplo.

¿Qué es número?—Ejemplo. ¿Qué es número entero?

¿De cuántas especies pueden ser los números?

Qué es número abstracto?—Ejemplo. ¿Qué es número concreto?—Ejemplo. ¿Qué es numeracion? ¿Qué es numeracion oral? ¿Qué es numeracion escrita? ¿Cómo se representan los números?

¿Cómo se leen? ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?

¿Qué es adicion?

¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adicion?

¿Cómo se ejecuta la adicion de números que tengan más de una cifra? ¿En qué consiste la pueba de la adi-

cion?
¿De cuántas maneras puede ejecutarse? ¿Qué es sustracion ó resta? ¿Qué signo denota la operacion? ¿Qué términos se consideran en la operacion?

¿Cómo se ejecuta la operacion? ¿Cómo se prueba la operacion de la resta?

¿Cómo se restan los números concre-

¿Qué es multiplicar? ¿Cuál su signo?

¿Cómo se denomina el número que se multiplica?

¿Cómo aquel por quien se multiplica? ¿Qué otro nombre reciben? ¿Cómo se llama el resultado? ¿Qué casos se distinguen en la mul-

tiplicacion? ¿Cómo se forma la tabla de multipli-

car y cómo se usa ó emplea? ¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?

¿En qué casos puede abreviarse la multiplicacion?

¿De cuántas maneras pueden efectuarse la pueba de la multiplicacion? ¿Cómo se multiplican los números concretos?

¿Qué se entiende por division? ¿Qué términos se consideran en la division y con qué signo se representa?

¿De cuántos modos puede ser la division?

¿Qué se entiende por division exacta? ¿Cómo se efectúa ó practica la division?

¿Cómo se comprueba la operacion de dividir?

¿Cómo se dividen los números concretos? ¿Qué son números decimales?

¿Cómo se escriben y cómo se leen? ¿Cómo se suman los números decimales?

¿Cómo se restan los números decimales? ¿Qué casos comprende, la multipli-

cacion de los números decimales?
Ejemplos y operaciones en todos los

¿Cómo se dividen los números decimales?

¿Qué casos comprende la division de los números decimales? ¿Cómo se valúan los números desi

¿Cómo se valúan los números decinales? Ejemplos.

Madrid 31 de Julio de 1882.=El Director general, A. Mansi.

ABMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 14 y 16 del mes del Agosto de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR,	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos
CONTRACTOR OF STATE	San Jan Lahe	Dia 14.	nutration of the visit	A tanga santa ja	plos larser galle
D. José de la Vega Romero D. Vicente Mateo. D. Jacinto Alcobendas. El mismo. D. Juan Lopez D. Florencio Alcalde D. Benito Lúcas D. Lorenzo Romero D. Matías García	Idem	Idem	Villarejo Madrid. Alcalá Idem Torres Alcalá Los Molinos Aranjuez. Idem	Clero Estado. Clero. Idem. Idem. Idem. Instruccion. Patrimonio. Idem.	108*35 322 251*75 437*75 137*50 40*60 - 37*55 600 42*50
D. José de Soto El mismo El mismo D. Antonio Villegas El mismo Doña Beatriz García. D. Andrés Diaz. D. José García. D. Félix García. D. Pablo Pozo. D. Manuel Bayo.	Madrid Idem Idem Pedrezuela Idem Paracuellos Idem Idem Idem Idem Villanueva	Rústica	Pedrezuela Idem Paracuellos Idem	Idom	66°25 25°05 25 3°88 11°29 57 25°37 25°07 78°50 17°50 13°75